

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

I. Estado procesal.

Mediante acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se ordenó la notificación de la sentencia, quedando notificada las partes el cinco y catorce de junio de dos mil veintitrés —fojas 770 y 775 a 779—.

El Poder Legislativo local, mediante oficio registrado con el folio 1513-SEPJF, informó que el pago de la pensión estará a cargo del Poder Judicial de la citada entidad y solicitó se requiera a dicho organismo para que informara el monto pensionario adeudado; asimismo, solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, la emisión del dictamen con el que se cumplan los lineamientos dictados en la sentencia —fojas 783 a 791—.

En proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, se tuvo al Poder Ejecutivo estatal informando que se autorizó un presupuesto a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, destinado para la creación de un fondo para el pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones.

El **Poder Ejecutivo estatal**, mediante oficio registrado con el folio 1318-SEPJF, informó que, con motivo de la creación de un fondo a favor del Poder Judicial local para el pago de pensiones, se efectuó la **transferencia de los recursos financieros** necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión y remitió copia certificada de los comprobantes de transferencias electrónicas —fojas 833 a 896—.

Derivado de las anteriores manifestaciones, se requirió al Poder Judicial local, para que manifestara si con la transferencia de recursos que refirió el Poder Ejecutivo, se tiene por cumplida la sentencia por lo que respecta al pago de la pensión. Además, también se requirió al Poder Legislativo, para que informara si ya emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional —fojas 897 y 898—.

Por auto de siete de octubre de dos mil veinticinco, se reiteró el requerimiento formulado al Congreso local para que informara sobre la emisión del Decreto ordenado en la sentencia, así mismo se vinculó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para que de igual forma informara los avances relacionados con dicha emisión.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022

En proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se tuvo al **Poder Legislativo de Morelos**, informando mediante oficio registrado con el folio 19487, la **aprobación por parte de dicho Congreso local del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos noventa y tres (293)**, por lo que se giraron instrucciones para solicitar al Poder Ejecutivo local su **publicación** —foja 974—.

Finalmente, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se reiteró el requerimiento formulado al Congreso local para que remitiera las constancias con las que **acredite la aprobación de dicho Decreto**, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo local por medio del cual solicita su **publicación en el Periódico Oficial estatal** —foja 1007—.

II. Requerimiento.

Visto el estado procesal de este medio de control constitucional, a efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria constitucional, se determina realizar los **requerimientos** siguientes:

- a) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **doscientos noventa y tres (293)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal; y
- b) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.

III. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, y a la representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como personas físicas en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 900/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fernán Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/NAC

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T03:16:00Z / 22/04/2026T21:16:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b 14 50 ef 1d 82 b2 c5 b4 19 df 55 7b 18 ee 0c b5 85 50 c9 01 60 59 58 45 0e 11 78 c4 4e 3a c1 1f b9 2f d2 be 21 4e f9 29 e7 3a 24 d8 42 3b ae 45 20 86 86 dd 11 4a 1a de d2 35 85 7b 15 11 7e 51 14 5b ae e4 b0 63 9d a7 cb 9a f1 1e 8b e5 26 6e e1 c2 f0 85 93 7f 03 d2 70 fe 52 ad 95 e5 a2 1c 65 4a 98 fe 8c 75 e5 6c b7 02 72 32 54 17 42 1e f3 fd 1c ca 56 41 67 eb 91 cf 71 be ce f5 0a c1 85 7a 4b f9 d5 f9 b5 06 9c 86 92 ac c1 66 91 49 3d d7 30 23 d9 3f b0 bc ca 98 87 d2 1d 1e 64 0b 57 62 2c 85 73 54 ba 2e a3 02 30 36 12 1a e9 7e cd 5a 54 e1 41 c1 20 cd c3 6d a4 72 31 ca 67 88 ae 8c ca 4d 26 12 dc 05 76 e1 cf 10 a2 6e 50 ed 5e 92 4e f8 e9 30 bb ea af e0 0a cd 13 06 cf 43 92 13 c7 e9 9f 3f 66 89 18 30 50 23 46 d0 41 cb eb 4a d3 7e 71 4b 6c 67 52 e9 25 e1 59 5b ce da 87 45 fc 49 7d 6b 6f be b2 20 b8 de 1f bb b8 17 56			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T03:16:00Z / 22/04/2026T21:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T03:16:00Z / 22/04/2026T21:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1390176			
	Datos estampillados	CF2B9C2A4C887F77903602710A48AD65F2E9D1F71B4101E921274E8A45F9CB0192E78			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T02:24:23Z / 22/04/2026T20:24:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7f 55 21 11 2c d4 fe 95 1f b9 3f 43 1b 6b 87 80 21 e8 7e 37 f4 b8 c7 81 fb dd ac 1f fd c1 66 ca 30 d7 26 70 41 84 9e 34 7d 39 4b c8 27 f9 09 47 b8 a7 aa 40 3f 92 ff 79 ce e4 44 ee 26 63 86 77 59 de e0 85 9b a8 f9 48 8e 07 3f 7b c5 88 58 06 66 0a 67 5b 1c 1d e6 5f 31 ac db 79 ec 7a 1a 57 52 0c 6f e5 c5 f2 b3 ed 4c 83 83 65 18 26 b7 22 14 c5 03 38 ad 1c d5 d7 33 c1 54 10 f6 39 59 7a 8d 6b 64 ef 51 e7 a6 99 b6 d0 85 fa 63 bc 04 70 d7 b3 8d 83 8a 30 e7 c5 0e 67 aa f6 c2 74 2c aa 39 cd 4f dc f1 0c 12 ee ad ae 04 fb 11 47 62 a6 42 82 b3 01 d3 83 bb d7 07 f6 b6 9e 3b 88 b5 82 c8 e0 6f 6a 4f c2 ee df 1c f2 89 9c 69 d1 9d b9 4e 70 5d 61 43 5b 9b e6 8a 9c 59 61 2c d1 6b 4b 28 73 9b 4a 65 3f 03 22 06 45 55 21 a1 5a ee 92 48 e4 51 6a e3 0e e8 cc 18 45 e5 5f 69 8d 66 70			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T02:24:23Z / 22/04/2026T20:24:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T02:24:23Z / 22/04/2026T20:24:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1390076			
	Datos estampillados	A8F72DF6BC90F7FA349187D94368A4F242AB36B44C6F0878AFBA99AFFA494066914AB			